



# Contraloría General

## Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

### MEMORANDO EXTERNO N° 001

DE Contralor General Departamento del Chocó

PARA Jackson Bedoya Rentería Alcalde de Bagadó, Wilfrido Córdoba Moya Alcalde Medio Atrato, Antonio Ospina Serna Alcalde Carmen del Darién, Gabriel José Olivares Vélez Alcalde de Acandí, Tomas Emir Rengifo Arias Alcalde de Alto Baudó, Omar Francisco Vidal Rojas Alcalde de Bahía Solano, Javier Antonio Lenis Córdoba Alcalde de Juradó, Onofre Antonio Paz Marulanda Alcalde de Lloró, Benjamín Palacios Martínez Alcalde Medio Baudó, Harinson Mosquera Ibarguen Alcalde Medio San Juan, Melquin Fernando Murillo Moreno Alcalde de Sipí y Mancio Anilio Agualimpia Caicedo Alcalde de Tadó .

ASUNTO Función de Advertencia – Obligación del Empleador de Afiliar a un Fondo de Cesantías, a los trabajadores a quienes aplica la Ley 50 de 1990.

FECHA Quibdó, 09 de enero de 2015.

### FUNCION DE ADVERTENCIA

En ejercicio de la facultades de Control Fiscal otorgada a la Contraloría General del Departamento por mandato del artículo 267 de la Constitución Nacional y haciendo uso de lo dispuesto en el numeral 7° del Artículo 5° del Decreto 267 de 2000, que establece como función: *“Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”*, este ente de control debe pronunciarse no solo de manera posterior y selectiva sobre la gestión y manejo de los recursos públicos, sino que también debe advertir con criterio técnico y preventivo a los sujetos de control, del posible riesgo que puedan presentar conductas que afecten el patrimonio público y el cumplimiento de los cometidos estatales.

### ANTECEDENTES

En virtud de la promulgación de la Ley 50 de 1990, es obligación del empleador, afiliar a todos los trabajadores a un Fondo de Cesantías, para los trabajadores a quienes aplica la Ley 50 de 1990, es decir, a todos los vinculados a partir del 1° de enero de 1991, indicando el Trabajador a su empleador el nombre del Fondo elegido, para que se consignen en él las cesantías que se causen a su favor.



# Contraloría General

## Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

La obligación del empleador se contrae a Liquidar, con corte al 31 de diciembre de cada año, o por la fracción correspondiente, el valor de las cesantías a que tiene derecho cada trabajador, así como el valor de los intereses a la tasa fijada por la ley; y consignar dicho monto, antes del 15 de febrero del año siguiente, en la cuenta individual a nombre del trabajador, en el Fondo de Cesantía que éste haya elegido.

### CONSIDERACIONES

El incumplimiento de la normatividad citada, ha venido causado grave perjuicio al patrimonio de su municipio, sido sometido al pago de sanción moratoria y poniéndolo en situación de quiebra.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La función de advertencia está consagrada en el Decreto 267 de 2000, artículo 5° numeral 7, que señala: "Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y el control posterior sobre los hechos así identificados"

Uno de los principales riesgos para la sostenibilidad de las finanzas públicas de los municipios del Chocó es pago de sanción moratoria por la no afiliación de sus trabajadores a los fondos de cesantías de que trata la Ley 50 de 1990.

Por lo anterior me permito conminarlos para que de manera inmediata y eficaz, se proceda a afiliarse a todos sus trabajadores a quienes aplica la Ley 50 de 1990, al fondo de cesantías que el trabajador señale, para que se proceda a liquidar los valores que corresponda a cada cual, así como el valor de los intereses a la tasa fijada por la ley; y consignar dicho monto, **antes del 15 de febrero de 2015**, en la cuenta individual a nombre del trabajador, en el Fondo de Cesantía que éste haya elegido.

Este control de advertencia se hace sin perjuicio del control posterior que se ejercerá sobre el cumplimiento de la Ley 50 de 1990.

Atentamente,

**MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA**  
Contralor General del Departamento